



ORDENANZA MUNICIPAL N° 031-2022/MPHy-Cz

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

VISTOS: La Sesión Ordinaria de Concejo N° 021-2022, de fecha 09 de noviembre del 2022; el Informe N° 042-2022-MPHy-GT-UTSV.YVST, de fecha 06 de junio del 2022, de la Jefe de la Unidad de Tránsito y Seguridad Vial; el Informe N° 045-2022-MPHy/ALE/RACC, de fecha 22 de agosto del 2022, del Asesor Externo; el Informe N° 085-2022-MPHy/ 07.60, de fecha 23 de agosto del 2022, del Gerente de Transportes; el Informe N° 0089-2022-MPHy-GT-UTSV.YVST, de fecha 21 de octubre del 2022, de la Jefe de la Unidad de Tránsito y Seguridad Vial; el Informe Legal N° 689-2022-MPHY/05.10, de fecha 09 de noviembre del 2022; el Dictamen N° 005-2022-MPHY/Cz-CTCCVySC, de fecha 10 de noviembre del 2022, de la Comisión Ordinaria de Regidores de Transportes, Comunicaciones, Circulación Vial y Seguridad Ciudadana, que propone al Concejo Municipal lo siguiente: **1) APROBAR** el proyecto de Ordenanza Municipal que Modifica el Inciso b) del Artículo 10° y el Ítem 5 del Artículo 23° del Reglamento que regula el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículo menores (Motokar) de la Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 024-2012/MPHy-Cz; **2) DEROGAR** la Ordenanza Municipal N° 027-2012/MPHy-CZ., de fecha 20 de noviembre del 2012; **3) MANTENER VIGENTE** los demás extremos de la Ordenanza Municipal N° 024-2012/MPHy-CZ., de fecha 09 de octubre del 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 194° y 195° numeral 4 de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, Licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, por su parte el Artículo 46° de la citada Ley Orgánica, señala "*Que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar; precisando que las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta*";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 024-2012/MPHy-Cz., de fecha 09 de octubre del 2012, se aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento que regula





el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículo menores (Motokar) de la Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz;

Que asimismo con Ordenanza Municipal N° 027-2012/MPHy-CZ., de fecha 20 de noviembre del 2012, se modificó Modificar el inciso b) del Artículo 10 del Reglamento que regula el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículo menores (motokar) de la Municipalidad Provincial de Huaylas- Caraz, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 024-2012/MPHy-Cz, con el siguiente texto: "Artículo 10º.- VIGENCIA DE LAS AUTORIZACIONES: (...) b) CERTIFICADO DE HABILITACIÓN VEHICULAR Y STICKER.- El certificado de habilitación vehicular tendrá una vigencia dentro del ejercicio anual (31 de Diciembre); su pago corresponde a una proporción de 1/12 sobre los meses que faltare para culminar el ejercicio anual correspondiente, por unidad vehicular Moto-Taxi.";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 92º numeral 9), 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para su ejecución, contando con el voto por UNANIMIDAD, de los señores regidores, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL INCISO b) DEL ARTÍCULO 10º Y EL ÍTEM 5 DEL ARTÍCULO 23º DEL REGLAMENTO QUE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHÍCULO MENORES (MOTOKAR) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS- CARAZ, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2012/MPHy-Cz

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el inciso b) del Artículo 10º del Reglamento que regula el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículo menores (motokar) de la Municipalidad Provincial de Huaylas- Caraz, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 024 - 2012-MPHy-Cz, con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 10º.- VIGENCIA DE LAS AUTORIZACIONES

(...)

b) CERTIFICADO DE HABILITACIÓN VEHICULAR Y NUMERACIÓN EN LA PARTE LATERAL Y POSTERIOR DEL VEHÍCULO MENOR (MOTOKAR) CON PLACA DE RODAJE VEHICULAR.- El certificado de habilitación vehicular tendrá vigencia dentro del ejercicio anual al 31 de Diciembre de cada año; su pago corresponde a una proporción de 1/12 sobre los meses que faltare para culminar el ejercicio anual correspondiente, por unidad vehicular (Motokar)".

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el ítem 5 del Artículo 23º del Reglamento que regula el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículo menores (motokar) de la Municipalidad Provincial de Huaylas- Caraz, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 024 - 2012-MPHy-Cz, con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 23º.- ESPECIFICACIONES TECNICAS E IDENTIFICACION PARA LOS VEHÍCULOS MENORES





(...)

5. El número de la placa en los lados laterales y en la parte superior del vehículo menor, cuyas dimensiones serán 30 c.m. de largo y 20 c.m. de ancho, con fondo de color amarillo tráfico y las letras de color negro.

ARTÍCULO TERCERO.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 027-2012/MPHy-CZ., de fecha 20 de noviembre del 2012.

ARTÍCULO CUARTO.- MANTENER VIGENTE los demás extremos de la Ordenanza Municipal N° 024-2012/MPHy-CZ., de fecha 09 de octubre del 2012.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Transportes, y demás áreas competentes, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, en lo que corresponda, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER a la Unidad de Comunicaciones su difusión respectiva y a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Institucional (www.municaraz.gob.pe).

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Caraz, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Esteban Zosimo Florentino Tranca
ALCALDE

